



MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**OFICINA DE PARTES**  
 2 AGO 2017  
**RECIBIDO**

E- 9176

**CONTRALORIA GENERAL**  
**TOMA DE RAZON**

**RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO			
DEP.T.R Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB DEP. C. CENTRAL			
SUB DEP. E. CUENTAS			
SUB DEP. C.P. y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V.O.P.,U. y T.			
SUB DEP. MUNICIP.			

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTA. \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 DEDUC.DTO. \_\_\_\_\_


09742/2016

**MODIFICA PROGRAMA MARCO DE LAS METAS DE EFICIENCIA INSTITUCIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES Y SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2017, PARA EL PAGO DEL COMPONENTE VARIABLE DE LA ASIGNACIÓN POR DESEMPEÑO DEL ARTÍCULO 9° LEY N° 20.212, APROBADO MEDIANTE DECRETO EXENTO N° 303 DE 2016, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

SANTIAGO, - 2 AGO. 2017

EXENTO N° 227



**VISTO:**

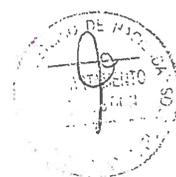
Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 del Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 9 y 11 de la Ley N° 20.212, modificados por el artículo 32 de la Ley N° 20.233; en el Decreto Supremo N° 1.687 de 2007, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento a que se refiere el artículo 11 de la ley N° 20.212; en el Decreto Exento N° 303 de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba programa marco de las metas de eficiencia institucional de Superintendencia de Pensiones y Superintendencia de Seguridad Social para el año 2017, para el pago del componente variable de la asignación por desempeño del artículo 9 ley N° 20.212; en el Decreto Supremo N° 1727 de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministra del Trabajo y Previsión Social; en el Decreto Supremo N° 61 de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa a doña Jeannette Alejandra Jara Román en el cargo de Subsecretaria de Previsión Social; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la ley N° 20.212, el incremento por desempeño institucional se concederá en relación a la ejecución eficiente y eficaz por parte de los servicios de las metas de eficiencia institucional.

Que, para la adecuada aplicación del componente antes referido, mediante Decreto Exento N° 303 de 2016, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, aprobó el "Programa Marco de las Metas de Eficiencia Institucional" para el año 2017, el cual consigna el conjunto de áreas

OF DE PARTES DIPRES  
 02.08.2017 13:43



prioritarias comunes a desarrollar por la Superintendencia de Pensiones y Superintendencia de Seguridad Social, -cuya implementación se realiza a través de sistemas que se consideran esenciales para un desarrollo eficaz y eficiente de la gestión de los servicios-, así como también los objetivos y etapas que permiten alcanzar su desarrollo y que contribuyen a la modernización del Estado y mejora de la gestión pública.

Que mediante Memorandum UAM N° 34/2017 de 2017, el Jefe de la Unidad de Auditoría Ministerial le solicitó a la División Jurídica de la Subsecretaría del Trabajo, la modificación del Decreto Exento N° 303 de 2016, antes individualizado, con la finalidad de incorporar tres requisitos técnicos en el objetivo N° 4 del Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional denominado, "Publicar la formulación del año 2017 de los compromisos de gestión, asociados a todos los mecanismos de incentivos de remuneraciones, definidos por ley para el Servicio y sus resultado en el año 2016", los cuales no fueron incluidos por la Dirección de Presupuestos en el formato publicado el año 2016 y, sin los cuales, se dificulta la exigibilidad del objetivo en cuestión.

#### **DECRETO (E):**

**PRIMERO: MODIFÍCASE** el Decreto Exento N° 303 de 20 de octubre de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el Programa Marco de las Metas de Eficiencia Institucional de la Superintendencia de Pensiones y Superintendencia de Seguridad Social para el año 2017, en el sentido de incorporar a continuación del requisito técnico N° 3 del objetivo de gestión N° 4 del Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional denominado, "Publicar la formulación del año 2017 de los compromisos de gestión, asociados a todos los mecanismos de incentivos de remuneraciones definidos por la ley para el Servicio y sus resultados en el año 2016", los siguientes requisitos técnicos:

"4. La publicación se debe realizar a través de un link, localizado en:

- Página web de inicio de la institución denominado "Compromisos de Gestión Institucional", en un banner en lugar destacado, y
- Direccionado a Banner de Gobierno Transparente de la institución en un vínculo separado, bajo la denominación "Otros antecedentes", respetando el formato utilizado por el organismo en el resto de la información sobre Transparencia Activa.

5. La publicación de la formulación de compromisos de gestión del año 2017 y de los resultados de cumplimiento de los compromisos del año 2016 deberá efectuarse hasta el día 31 de diciembre de 2017.

6. Cuando exista una reformulación de compromisos durante el año 2017, la publicación deberá ser realizada en el mismo plazo señalado anteriormente."

**SEGUNDO:** El proceso de evaluación del cumplimiento del objetivo de gestión N° 4 denominado, "Publicar la formulación del año 2017 de los compromisos de gestión, asociados a todos los mecanismos de incentivos de remuneraciones definidos por la ley para el Servicio y sus resultados en el año 2016", establecido en los Decretos Exentos N° 425 y 426, ambos de 30 de diciembre de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establecieron objetivos de gestión año 2017 para el pago del incremento por desempeño institucional artículo 9 ley N° 20.212, de la Superintendencia de Pensiones y de la Superintendencia de Seguridad Social, respectivamente, se efectuará conforme a lo preceptuado en el numeral anterior.

**TERCERO:** En todo lo no modificado por el presente decreto continúa plenamente vigente el Decreto Exento N° 303 de 20 de octubre de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el programa marco de las metas de eficiencia institucional de la Superintendencia de Pensiones y Superintendencia de Seguridad Social para el año 2017, para el pago del componente variable de la asignación por desempeño del artículo 9° ley N° 20.212.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”**

  
**ALEJANDRA KRAUSS VALLE**  
Ministra del Trabajo y Previsión Social

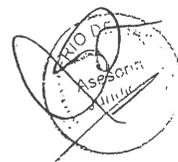
  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTRO  
MINISTERIO DE HACIENDA

**RODRIGO VALDÉS PULIDO**  
Ministro de Hacienda

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL  
**JEANNETTE JARA ROMÁN**  
Subsecretaría de Previsión Social

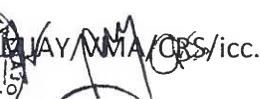
  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS  
DIRECTOR  
- Ministerio de Hacienda -



  
Asesoría  
Ministerio de Hacienda

**Distribución:**

- Gabinete Ministra del Trabajo y Previsión Social
- Gabinete Subsecretario del Trabajo
- Gabinete Subsecretaria de Previsión Social
- Superintendencia de Pensiones
- Superintendencia de Seguridad Social
- Auditoría Ministerial
- División Jurídica Subsecretaría del Trabajo
- Oficina de Partes

  
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIVISIÓN JURÍDICA  
JEFE  
AY/WMA/CBS/icc.-

AUDITOR  
MINISTERIAL

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,  
  
**JEANNETTE JARA ROMÁN**  
Subsecretaría de Previsión Social

  
DIRECCIÓN